



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal Divisorio.

Dte. Jairo Vicente Oliveros Fonseca – Robert Antonio Oliveros Fonseca

Ddo. Bayron Antonio Olivero Fonseca – Dorian Enrique Oliveros Fonseca –
Heady Esther Oliveros Fonseca

Rad. 080013153015 – 2021 – 00290 – 00.

Los señores Jairo Vicente Oliveros Fonseca y Robert Antonio Oliveros Fonseca, instauraron demanda verbal divisoria en contra de los señores Bayron Antonio Oliveros Fonseca, Dorian Enrique Oliveros Fonseca y Heady Esther Oliveros Fonseca.

Revisada la demanda se colige que debe ser inadmitida, habida cuenta que siendo el poder un anexo de la demanda que ha sido otorgado en el extranjero, es menester que con él se acompañe su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial, tal como lo impone el artículo 249 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Inadmitase la demanda conforme a las razones expresadas en la parte considerativa del presente proveído.
2. Conceder al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece, so pena de ser rechazada la demanda

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

bda127016cb3efeef22fd3a5f33b5cf96dc
560b8bc3cf9293ec47380bc7ad381

Documento generado en 09/11/2021
12:06:06 PM

**Valide este documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

